

## **PASOS A DAR EN CASO DE ENCIERRO ILEGAL EN CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN LGBTI**

Los procesos de encierro que está sufriendo nuestros hermanos, hermanas y herman@s a causa de su orientación sexual en los mal llamados Centros de Rehabilitación, nos han dejado algunos aprendizajes que queremos compartir, para que se activen procesos en cada espacio donde se nos esté privando nuestra libertad, y donde intenten acabar, nuestras formas de ser.

Queremos compartir estos insumos más que todo para que las formas de organización LGBTI en el territorio se activen y podamos obtener respuestas más efectivas con nuestras herman@s.

### **Primero Paso:**

Es fundamental recabar la mayor cantidad de información, esto significa que se conozca dirección del domicilio, nombres de los padres (si es posible), nombre del centro de rehabilitación (si se conoce).

Es vital que en el momento de la narración se sistematice hasta lo más singular, lo supuestamente sin importancia. Todos los detalles posibles.

### **Segundo Paso:**

En caso de que el nombre o paradero de la víctima es desconocido, se debe ingresar un recurso de **HABEAS CORPUS**. Esta acción tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado/a de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de la libertad, tales como el derecho a no ser "...torturada, tratada en forma cruel, inhumana o degradante". *\*Adjuntamos formato.*

#### **PARA QUE SE LA PLANTEARÍA?**

Para obtener la inmediata libertad de la víctima internada forzosamente en una "clínica de rehabilitación", su atención integral y especializada en caso de haber sufrido violencia, y la reparación integral del daño causado.

#### **ANTE QUIEN SE PLANTEA?**

Ante cualquier juez o jueza de primera instancia del lugar donde se presume está privada de la libertad la persona; si este lugar se desconoce se lo hará ante la jueza o juez del domicilio de quien presenta la acción de hábeas corpus.

#### **CÓMO SE PLANTEA?**

Oralmente o por escrito; es recomendable presentarla por escrito, para exponer de mejor manera la relación de los hechos. **No se requiere patrocinio de abogada/o.**

#### **QUIEN PLANTEA LA ACCIÓN?**

Cualquier persona o el Defensor del Pueblo.

#### **CONTRA QUIEN SE LA PLANTEA?**

Contra los directivos o representantes legales de las clínicas o instituciones en donde se encuentra o se presume se encuentra privada de la libertad la persona.

#### **EN QUE TIEMPO SE RESUELVE?**

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la acción, la jueza o juez realizará la audiencia. De considerarlo necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurre la privación de la libertad. La jueza o juez dictará sentencia en la audiencia y si la detención es ilegítima o arbitraria se dispondrá la inmediata libertad.

#### VENTAJAS

Es una de las acciones constitucionales más rápidas de evacuarse.

#### **Tercer Paso:**

En caso de que si se conoce el paradero de la víctima, el nombre del representante legal del centro y la ubicación del supuesto Centro de Rehabilitación; se debe realizar la denuncia al Ministerio de Salud, preferiblemente dirigido a la Ministra de Salud y su asesor de Derechos Humanos. *\*Adjuntamos formato*

El procedimiento usual es de dirigir a las Direcciones Provinciales, pero no se confía mucha en esta instancia.

La denuncia se recepta en el Ministerio de Salud Pública y se convoca a la CTIN, Comisión Técnica Interinstitucional de Control de los Centros de Rehabilitación). Ellos son los encargados de realizar las intervenciones.

SI BIEN ES CIERTO QUE NO SON TODAS LAS MEDIDAS LEGALES QUE EXISTEN,  
SON LAS PRIMERAS Y LÁS MÁS ACERTADAS. UNA VEZ QUE SALGA LA  
COMPAÑERA ES IMPORTANTE QUE SE CONTINUE CON LA INVESTIGACIÓN EN EL  
ÁMBITO PENAL. LA ACUSACIÓN DEBE HACERSE POR DELITOS DE ODIO.